

**CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA  
VENTA DE 65% DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION  
TRANSENER S.A.**

**(CIRCULAR N° 10)**

Con relación al Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público Internacional para la venta del 65% de las Acciones de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A., el Comité Privatizador resuelve introducir las siguientes modificaciones:

- 1.- ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE A TRANSFERIR, SUBANEXO II-E DEL CONTRATO DE COCNECION: DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION Y SUBANEXO IV A.1 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA: DETALLE DE LINEAS Y SUBESTACIONES QUE INTEGRAN LA RED DE TRANSPORTE QUE SE TRANSFIERE.

Se modifica el numeral 7.- de la Circular N° 3 en relación con el ANEXO I que integra la misma, al que se le introducen las siguientes modificaciones:

- a.- Para la E.T. GRAL. RODRIGUEZ 220 kV, se modifican los equipamientos de los campos N° 1 y 2 según el siguiente detalle:

a.1- Para la SALIDA Línea Villa Lía 1:

N° CAMPO                    :-

CANT. INTERR.            :-

a.2- Para la SALIDA Línea Villa Lía 2:

N° CAMPO                    :-

CANT. INTERR.            :-

- b.- Para la E.T. ROSARIO OESTE 220 kV, se modifican los equipamientos de los CAMPOS N° 2 y 3, eliminando, en ambos campos, el valor de 27.5 en la columna MVAR Reactivos.

- c.- Para la E.T: RESISTENCIA 132 kV, se modifica la SALIDA del CAMPO N° 2: donde dice Línea a Roque Sáenz Peña 2 debe decir Equipado sin Uso. Se elimina el Punto de Conexión N° 66.

## 2.- ANEXO II. CONTRATO DE CONCESION.

2.1.- Se modifica el texto del segundo párrafo del Artículo 29 el que queda redactado de la siguiente forma:

Todo incumplimiento, por parte de LA TRANSPORTISTA, de las obligaciones establecidas por el REGLAMENTO DE CONEXION, el REGLAMENTO DE ACCESO, del CONTRATO o de las normas que dicte la SECRETARIA DE ENERGIA, en ejercicio de las facultades regladas por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065, estará sujeto a sanciones, las que, a falta de previsión normativa expresa, serán determinadas por el ENTE, quien en su aplicación deberá guardar proporcionalidad con las sanciones que estuvieren regladas por las normas antes mencionadas.

2.2.- Se agrega a continuación del párrafo agregado al Artículo 30 mediante el numeral 2.10. de la Circular N° 3 el siguiente texto:

La configuración de caso fortuito o fuerza mayor limitará el efecto de la sanción en los términos del párrafo precedente, pero no impedirá su aplicación.

## 3.- SUBANEXO II-A. REGIMEN REMUNERATORIO DEL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION.

ARTICULO 5. Se agrega como segundo párrafo el siguiente:

La remuneración correspondiente a los COMITENTES de los CONTRATOS COM o a los TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES, a los efectos administrativos y fiscales, considera que LA CONCESIONARIA la percibe por cuenta y orden de los mencionados COMITENTES o TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES a cuyo efecto LA CONCESIONARIA podrá efectuar las gestiones u otorgar las autorizaciones pertinentes para que las liquidaciones y pagos que correspondan a los mismos se realicen por CAMMESA en forma directa.

## 4.- SUBANEXO II-B. REGIMEN DE CALIDAD DE SERVICIO Y SANCIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION.

4.1.- Con relación a la Circular N° 3, en su material 4.11, donde dice ARTICULO 27 debe decir ARTICULO 30.

4.2.- ARTICULO 31. Nuevo artículo:

El monto de las sanciones que aplicare el ENTE en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 29 del CONTRATO se encuentra sujeto al límite establecido por el Artículo 25 del presente “Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía eléctrica en Alta Tensión”.

La presente Circular N° 10, que de 3 páginas, integra la documentación del Concurso.

26 MAY 1993.



A handwritten signature in black ink is written over a faint, rectangular stamp. The stamp contains the text "Comité de Evaluación" in a small, sans-serif font. The signature is stylized and appears to be a cursive or semi-cursive script.